0000001

Factura: 002-003-000015661

20161701008P00965

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701008P00965

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE FEBRERO DEL 2016, (15:49)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHASILLACTA ZURITA ANDRES ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503795312	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CACERES PAVON ANIBAL SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804146932	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	DE CONFORMIDAD CON EL ART.3 DE LA RESOLUCION 143-2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, INCLUYE TRES (3) COPIAS CERTIFICADAS Y LAS RAZONES QUE DEBAN TOMARSE.-

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
HIDRO&ENERGIA HOLDING S.A.
QUE OTORGAN:
ANIBAL SEBASTIÁN CÁCERES PAVÓN y
ANDRÉS ESTEBAN CHASILLACTA ZURITA

CAPITAL SOCIAL: USD $800,00
DI: 3 COPIAS

JB

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES DOCE (12) de FEBRERO del año DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, Notario Octavo de este Distrito Metropolitano de Quito**, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **ANIBAL SEBASTIÁN CÁCERES PAVÓN**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor **ANDRÉS ESTEBAN CHASILLACTA ZURITA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación que en copias se agregan, y me piden que eleve a

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

escritura pública, la minuta que me entregan cuyo texto transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En su protocolo de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga el contrato de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, a tenor de la minuta que sigue:- **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de una compañía anónima las siguientes personas, de acuerdo a los documentos que en copias certificadas se agregan como habilitantes: los señores **ANIBAL SEBASTIÁN CÁCERES PAVÓN y ANDRÉS ESTEBAN CHASILLACTA ZURITA.-** Los comparecientes son de estado civil solteros, de profesión empleados privados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones y por lo tanto plenamente capaces para suscribir el acto en que intervienen.- **SEGUNDA.** Los comparecientes declaran que es su libre y expresa voluntad la de constituir una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las cláusulas, estatuto y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la ley de compañías y demás normas legales que le sean aplicables.- Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del contrato de constitución de una compañía anónima que celebran.- **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA HIDRO&ENERGIA HOLDING S.A..- TITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- TITULO PRIMERO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:-** Con el nombre de HIDRO&ENERGIA HOLDING S.A. se constituye en el Ecuador una compañía anónima.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía estará situado en la ciudad de Quito, pero la compañía en el desarrollo de

sus actividades, por acuerdo adoptado por la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** El objeto de la compañía será: la compañía tendrá como objeto la compra y tenencia de acciones y/o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularse y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración y conformar así un grupo empresarial. En tal virtud, podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el ecuador o en el exterior, afines a la ideología y estrategia de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos acordes y necesarios para cumplir tal objeto.- **ARTÍCULO CUATRO. PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución, debidamente aprobado, e inscrito en el registro mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la junta general de accionistas en la forma señalada en la ley.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO CINCO. CAPITAL SOCIAL.** El capital suscrito de la compañía es el de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de América (usd $ 1) cada una; si la compañía resolviera aumentar el capital, en la suscripción de las nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas y a prorrata de sus acciones, debiendo tales legítimos

poseedores ejercitar sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán el número de serie y orden. La junta general determinará en cada caso el valor de venta de las acciones y forma de pago que ha de regir para los accionistas y el público. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital, está señalada en el titulo séptimo del presente estatuto.- **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán ordinarias y nominativas. La compañía llevará el correspondiente libro de acciones y accionistas, de acuerdo a la ley. Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas. Las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de américa cada una e irán numeradas del uno al ochocientos inclusive, los títulos serán firmados por el presidente y el gerente general. Las acciones serán negociadas libremente de acuerdo a la ley.- **ARTÍCULO SIETE. REFERENCIAS LEGALES.**- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de títulos de acciones, derechos y obligaciones que la acción confiere a su titular, aumento de capital social, liquidación anticipada de la compañía, reforma de estatuto, se regirá por las disposiciones de la pertinente ley y reglamentos que apruebe la junta general, aclarándose que, los casos de aumentos de capital, liquidación anticipada de la compañía o cambios de objeto de la misma requerirá que tales particulares sean aprobados

por la junta general con sujeción a la ley.- **ARTÍCULO OCHO.- EMISION DE ACCIONES.-** La compañía emitirá los títulos de las acciones cuando estas hayan sido pagadas totalmente, hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados nominativos provisionales, los que serán firmados por el presidente y el gerente general.- **ARTÍCULO NUEVE. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.** La transferencia del dominio de las acciones se hará de conformidad con la ley de compañías. **ARTÍCULO DIEZ.- EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION.** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de compañías. **ARTÍCULO ONCE.- DUEÑO DE LAS ACCIONES.-** Se considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DOCE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.** La compañía tendrá un libro de acciones y accionistas, en el cual se registrarán además los traspasos de dominio de las acciones, la constitución de derechos reales sobre ellas y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **TITULO TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO TRECE. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas que constituye su órgano supremo, el presidente y el gerente general, de conformidad con las disposiciones del presente estatuto. **ARTÍCULO CATORCE. JUNTA GENERAL.-** La junta general conformada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la junta general, de

conformidad con la ley y el presente estatuto, obliga a todos los accionistas, y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma junta general, sin perjuicio del derecho de los accionistas para impugnar o apelar de las resoluciones, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO QUINCE. CLASES DE JUNTAS GENERALES.** Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de quito, con diez días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, el comisario será especial e individualmente convocado.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- QUORUM.-** La junta general se constituirá en primera convocatoria, siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. si la junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Si la junta debe resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía, o cualquier modificación del estatuto, para reunirse en primera convocatoria necesitará la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado; si no pudiere reunirse por falta de quórum, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si no pudiere

reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la primera reunión, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; en esta convocatoria la junta reunirá con el número de los accionistas presentes, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos determinados en el artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la ley de compañías.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES.** La junta universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VEINTE.- REPRESENTACION PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS.** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales y en la junta universal, mediante persona que tenga poder otorgado ante notario, o por medio de simple carta poder privada dirigida al gerente general de la compañía; si el accionista fuere una persona

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinosa Cabrera
QUITO - ECUADOR

jurídica, actuará por medio de su representante legal o de un apoderado.- **ARTÍCULO VEINTIUNO. SISTEMA DE VOTACION.**- Por cada acción ordinaria pagada el accionista tiene derecho a un voto. las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver la reforma del estatuto será necesaria una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La junta general de accionistas, además de las atribuciones señaladas en la ley tendrá las siguientes: a) nombrar y remover al gerente general y al presidente; as como fijar sus dietas retribuciones o emolumentos; b) conocer y cprobar los balances y sus anexos, así como los informes anuales del gerente general y del comisario; c) resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) aprobar las reformas del contrato social; e) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; f) nombrar a los liquidadores, determinar el procedimiento de liquidación, aprobar las cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; g) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; h) decidir la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; i) designar un comisario principal y un comisario suplente y fijar sus remuneraciones; j) resolver cualquier asunto que sea puesto en su conocimiento por el presidente o el gerente general; k) fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal, o de las reservas voluntarias, en caso de que se aprobare su

establecimiento; l) decidir cualquier asunto cuya resolución no se hubiere confiado, por el estatuto, a otro organismo de la compañía; y, m) interpretar, si fuere necesario, el presente estatuto y expedir los reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- ACTAS DE LAS JUNTAS.** Las actas de las juntas se llevarán en hojas móviles, foliadas a número seguido, escritas por anverso y reverso, en orden cronológico, serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta general. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las juntas generales estarán presididas por el presidente de la compañía, y en su ausencia por la persona que fuere elegida para el efecto; actuará como secretario el gerente general que, en caso de ausencia o falta, será reemplazado por un secretario ad-hoc que será designado por la junta general. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES.** El presidente será elegido por la junta general de accionistas y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. No será necesario ser accionista de la compañía para ser elegido presidente. sus atribuciones serán las siguientes: a) presidir la junta general de accionistas; b) reemplazar al gerente general en caso de ausencia o falta, ejerciendo además en este caso la representación legal de la compañía; c) suscribir conjuntamente con el gerente general las escrituras públicas de aumento de capital, reforma del estatuto, compra, venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, o cualquier contrato que deba celebrarse por escritura pública; d) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados nominativos provisionales y las acciones; e) suscribir conjuntamente con el gerente general

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinosa Cabrera
QUITO - ECUADOR

cualquier acto o contrato que sea superior a los cincuenta mil dólares de los estados unidos de américa, y f) ejercer las demás atribuciones que por ley o el presente estatuto le correspondan.- **ARTÍCULO VEINTISEIS. DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será elegido por la junta general de accionistas previo proceso de selección, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ser elegido gerente general de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Además de las atribuciones y deberes señalados en la ley para los administradores, el gerente general tendrá los siguientes derechos y obligaciones: a) desempeñar las funciones de secretario de las juntas generales de accionistas; b) suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier clase que fueren, debiendo hacerlo conjuntamente con el presidente en los casos señalados en este estatuto. c) contratar a los empleados de la compañía; d) manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; e) velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la compañía; f) llevar los libros de actas de las juntas generales de accionistas, expedientes, y todos los demás exigidos por la ley y reglamentos; g) suscribir conjuntamente con el presidente los certificados nominativos, provisionales y las acciones; h) otorgar poderes generales; i) administrar en general todos los negocios de la compañía; j) convocar a las juntas generales de accionistas poniendo a su disposición el balance, su informe y el del comisario, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la junta general; k) todas las demás señaladas por la ley, reglamentos y el presente estatuto. las limitaciones a las

facultades representativas del gerente general son sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la ley de compañías. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.** La representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al gerente general o a quien haga sus veces, por falta o ausencia de éste. El representante legal podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía, como actor o como demandado, estando facultado para otorgar procuración judicial para casos determinados. los accionistas fundadores acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la compañia, por el periodo de dos años a MARIA VERONICA ARROYO MERIZALDE y como PRESIDENTE por el mismo periodo a MARCELO DAVID SALVADOR RON.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE. PRORROGA DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.** El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TREINTA.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. COMISARIOS.** La compañía para su fiscalización tendrá un comisario, con su respectivo suplente, serán designados por la junta general de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrá ser designada como comisario de la compañía una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.** serán atribuciones del comisario las siguientes: a) vigilar las operaciones generales de la compañía; b) informar sobre la situación de activo y pasivo; c) revisar el balance general y demás documentos contables; d) informar a la junta general de accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; y, e) todas las demás establecidas por la ley de compañías y sus reglamentos, especialmente los

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinosa Cabrera
QUITO - ECUADOR

contenidos en el artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Ley.- **TITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- AÑO FISCAL.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir comprenderá desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general, con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la junta general ordinaria de accionistas, de conformidad con la ley de compañías.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. RESERVAS.-** Anualmente se destinará el diez por ciento de las utilidades liquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales, si así lo resuelve la junta general de accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- UTILIDADES Y SU REPARTO.** Por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente se repartirán entre los accionistas, salvo resolución unánime de la junta general de accionistas. **TITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO TREINTA Y CNCO.- DISOLUCION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes, actuará

como liquidador el gerente general, salvo que exista oposición de los accionistas, en este caso la junta general designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la ley de compañías y los reglamentos que correspondan. **TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que sigue.- Cada uno de los accionistas ha pagado el cien por ciento de su capital suscrito, valor que los accionistas declaran depositar en una cuenta del sistema financiero.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-** -

Accionista	Nacionalidad	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Aníbal Sebastián Cáceres Pavón	Ecuatoriana	400	400	400
Andrés Esteban Chasillacta Zurita	Ecuatoriana	400	400	400
Total		800.00	800.00	800

ARTICULO TREINTA Y NUEVE:- DECLARACION JURAMENTADA:- Uno.- Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán en una cuenta del sistema financiero el capital suscrito y que los fondos provenientes han sido obtenidos de manera lícita.- Dos.- Declaran bajo juramento estar de acuerdo con el contenido de la presente escritura.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- AUTORIZACIONES PARA TRÁMITES Y CONVOCATORIA.-** Se autoriza expresamente al Doctor Ernesto Albán Ricaurte, a la Abogada Verónica Arroyo Merizalde, para

que juntos o por separado y al señor Humberto Vicente Quichimbo Chamba, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para conseguir la inscripción del contrato de constitución de la compañía y para concluir con su ciclo formativo.- Usted señor notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias en esta clase de actos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por la Abogada Verónica Arroyo Merizalde, con matrícula profesional número once mil quinientos ochenta y ocho del colegio de abogados de pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue a la parte compareciente por mí el notario, se ratifica en su aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la presente escritura.-

ANIBAL SEBASTIÁN CÁCERES PAVÓN
C. 1804146983-2

ANDRÉS ESTEBAN CHASILLACTA ZURITA
C. 0503196931-2

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723008

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711579829 ARROYO MERIZALDE MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HIDRO&ENERGIA HOLDING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/02/2016 5.14 PM

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1804146932
Apellidos y nombres:	CACERES PAVON ANIBAL SEBASTIAN
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento:	19/07/1994
Fecha de expedición:	05/01/2013
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BASICA
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	PAVON BLANCA DEL ROSARIO
Apellidos y nombres del padre:	CACERES AYALA ANIBAL RAINIERO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	002-0177

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1714096540
Número Único de Verificación (NUV):	317333
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 8 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

317333

Fecha Emisión: 12/02/2016 15:44:01

Codificación QR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.02.12 15:42:57 ECT
Reason: Firma Electrónica

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 180414693-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CACERES PAVON
ANIBAL SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V1232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CACERES AYALA ANIBAL RAINIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAVON BLANCA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-05

0010652200

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Sebastian Cáceres P
180414693-2

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Articulo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 12 FEB 2016

Dr. Jimmy Espinosa Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

República del Ecuador

Registro Civ
Identificación y Cedulación

0000010

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0503795312
Apellidos y nombres:	CHASILLACTA ZURITA ANDRES ESTEBAN
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento:	09/02/1992
Fecha de expedición:	06/05/2015
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	ZURITA ROSANA ELIZABETH
Apellidos y nombres del padre:	CHASILLACTA CESAR AUGUSTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1714096540
Número Único de Verificación (NUV):	317344
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 8 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

317344

Fecha Emisión: 12/02/2016 15:44:43

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.02.12 15:43:39 ECT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 050379531-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CHASILLACTA ZURITA
ANDRES ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4334V4264
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHASILLACTA CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZURITA ROSANA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-06

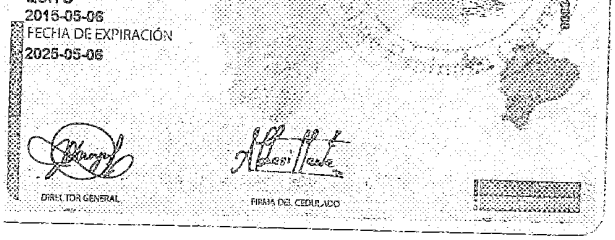

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050379531-2 009 - 0158
CHASILLACTA ZURITA ANDRES ESTEBAN
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
433930 07/05/2015 14:52:52

050379531-2

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 12 FEB 2016

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy 12 de febrero del 2016.

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM

0000011

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 8807
5617TUEBKMYYN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5968
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	607
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /12/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDRO&ENERGIA HOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	HIDROENERGIA Holding S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Nayón	BARRIO: Tanda	CIUDADELA:
CALLE: Eugenio Espejo	NÚMERO: 2410	INTERSECCIÓN/MANZANA: Vía Tanda
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Plaza del Rancho	OFICINA No.: 301
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23945783	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: varroyo@cywlegal.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998363347	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A lado del Rancho San Francisco

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Verónica Arroyo Merizalde

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711579829

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Carnita 07 Nov

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ab. ...

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-...

0000013

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESTADO DE CUENTA

OMBRE	IDROABANICO S.A.
ECCION	UGENIO ESPEJO 2410 Y VIA A TANDA NAYON CC PLAZA DEL R
CIUDAD	ANDA 0 - -
AL DE PAGO / BANCO / CUENTA O TARJETA	ENTANILLA

PERIODO DE CONSUMO	FEBRERO 2016
CI / RUC	1791902572001
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	COMERCIAL
NUMERO	23945783
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - ABRIL - 2016

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No	001-777-028062583
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/03/2016
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	$ 18.50

CUPON NUMERO 360854842

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
LAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	24m15s	1 35	
ONS. LOCAL AUTOM OTRAS REDES	13m26s	0 38	
ENSION BASICA	-	12 00	
ONSUMO LOCAL	116m26s	2 79	
UBTOTAL	-	16 52	
CE (15%)	-	0 00	
MPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1 98	
EVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0 00	
EVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0 00	
OTAL FACTURA	-	18 50	
NTERES POR MORA	-	0 00	
NTERES FINANCIAMIENTO	-	0 00	
VALOR NOTAS	-	0 00	
VALORES EN RECLAMO	-	0 00	
PAGOS	-	18 50	
TOTAL A PAGAR	-	0 00	

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-P 3612
FACTURA N° 30803
Conforme lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el presente documento en 1 foja(s) rubricada(s) es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 12/ABRIL/2016
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE al RUC 1791902572001 se encuentran asociado(s) 8 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento y posterior la suspension total de los servicios a los 61 dias de emitida la primera factura impaga a mas del ejercicio de la accion coactiva contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algun valor impago este se sumará o transferira a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN A IÑAQUITO PRODUCCION M CAJA CAJA 1 IÑAQUITO PROD M NR FECHA DE PAGO 16-03-2016 11:1

Consumo Histórico

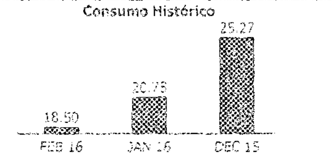

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO FEBRERO 2016

CUPON No	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
360354842	23945783	04 - ABRIL - 2016	0	$ 18.50

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN A IÑAQUITO PRODUCCION M CAJA CAJA 1 IÑAQUITO PROD M NR FECHA DE PAGO 16-03-2016 11:1

41578611428100178020002394578339020000000000

0000014

hidroabanico

Quito, 7 de abril de 2016

Señor
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración.-

Hernán Flores Endara, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en mi calidad de Gerente General de la Compañía HIDROABANICO S.A., por la presente autorizo a la Compañía HIDRO&ENERGIA Holding S.A., para que realice de manera gratuita su actividad comercial, en la dirección Av. Eugenio Espejo 2410 y Via Tanda, Centro de Negocios Plaza del Rancho, Torre , Piso 3 Oficina 301, que es de propiedad de mi representada, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a nombre de la compañía que represento.

Atentamente,

Hernán Flores E.
1708071913

av. eugenio espejo 2410,
centro de negocios plaza del rancho,
torre 2, oficina 301
telfs.: (593) (2) 395 7521 / 394 5783 / 394 5765
celular oficina: (593) (9) 9416 6814
email: hidroabanico@gne.com.ec
san francisco de tanda - ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1708971913-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES ENDARA
HERNAN ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA VERONICA
ORMAZA ALTAMIRANO

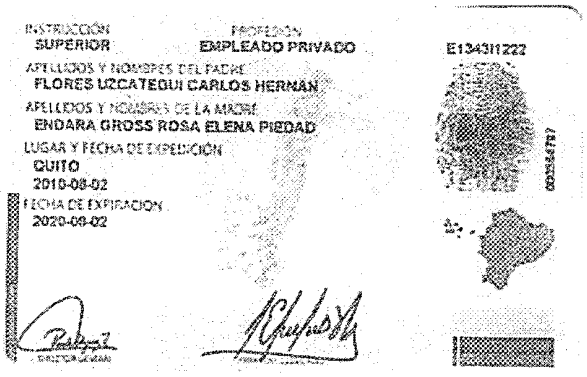

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES UZCATEGUI CARLOS HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDARA GROSS ROSA ELENA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-02

E1343112222

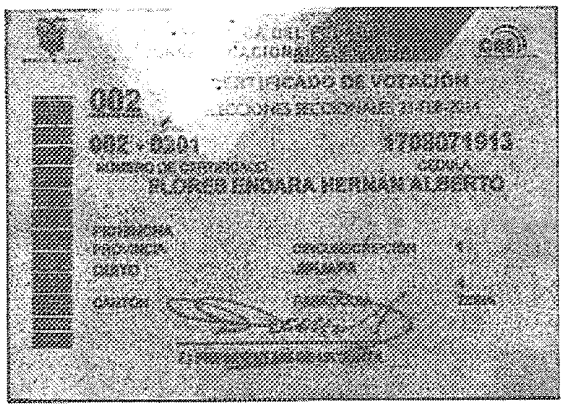

002

002 - 0301

1708971913

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FLORES ENDARA HERNAN ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
URBANA

ZONA 1